



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 31 de mayo del 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **GIRARDOTA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio **GIRARDOTA** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

-Trasladar a la docente **AGUIRRE OCAMPO SANDRA INES**, identificada con cédula de ciudadanía 24.368.815, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 3BM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.MANUEL JOSE SIERRA sede LICEO MANUEL JOSE SIERRA-SEDE PRINCIPAL del municipio **GIRARDOTA** en remplazo de Henao Zapata Ligia del Socorro, identificada con cédula de ciudadanía 39.353.313, quien pasó a otra sede educativa.

-Trasladar la plaza que ocupa la señora Sandra Inés Aguirre Ocampo, identificada con cédula de ciudadanía 24.368.815 en el Nivel de Básica Primaria, para la I.E. MANUEL JOSE SIERRA sede ER SIMÓN URREA del municipio de **GIRARDOTA**.

-Trasladar al docente **EDGAR HUMBERTO GIRALDO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.796.914, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 1B, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E. MANUEL JOSE SIERRA sede ER SIMÓN URREA del municipio de **GIRARDOTA**, plaza vacante.

-Trasladar a la docente **HENAO ZAPATA LIGIA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía 39.353.313, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón 14, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN sede E.R. EL YARUMO del municipio de **GIRARDOTA**, plaza vacante.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de **GIRARDOTA**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GIRARDOTA	I.E. COLOMBIA	I.E. COLOMBIA-SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA TODAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTICULO 2°: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de **GIRARDOTA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GIRARDOTA	I.E. MANUEL JOSE SIERRA	ER SIMON URREA	BASICA PRIMARIA TODAS

ARTICULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **AGUIRRE OCAMPO SANDRA INES**, identificada con cédula de ciudadanía 24.368.815, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 3BM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.MANUEL JOSE SIERRA sede LICEO MANUEL JOSE SIERRA-SEDE PRINCIPAL del municipio de GIRARDOTA en remplazo de Henao Zapata Ligia del Socorro, identificada con cédula de ciudadanía 39.353.313. La docente Aguirre Ocampo Sandra Inés viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E. COLOMBIA sede I.E. COLOMBIA-SEDE PRINCIPAL del municipio de Girardota.

ARTICULO 4°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **EDGAR HUMBERTO GIRALDO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.796.914**, Normalista Superior, vinculado en propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 1B, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.MANUEL JOSE SIERRA sede ER SIMON URREA del municipio de GIRARDOTA plaza Vacante. El docente Edgar Humberto Giraldo Gómez viene laborando en el nivel de Preescolar en la I.E. ROSA MESA DE MEJIA sede I.E. ROSA MESA DE MEJIA -SEDE PRINCIPAL del municipio de Girardota.

ARTÍCULO 5°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **HENAO ZAPATA LIGIA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía 39.353.313, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón 14, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN sede E.R. EL YARUMO del municipio de **GIRARDOTA**-plaza vacante. La docente Henao Zapata Ligia del Socorro, viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E.MANUEL JOSE SIERRA sede LICEO MANUEL JOSE SIERRA-SEDE PRINCIPAL del municipio de Girardota.

ARTICULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.




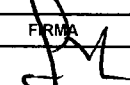
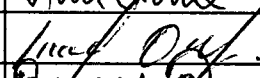
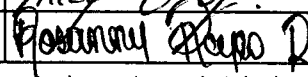
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 7°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		30/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	30/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		26/08/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez - Profesional Universitaria		26/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.